



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 31 de mayo de 2016

Nº 067-2016-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota Nº 233-16-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; la Nota Nº 572-16-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; la Nota Nº 036-16-AGD-GG-OSITRAN de la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26917 establece que OSITRAN es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley dispone que las funciones de supervisión atribuidas a OSITRAN podrán ser ejercidas a través de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y seleccionadas por OSITRAN;

Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, contempla las normas para la contratación de las empresas supervisoras, así como los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas empresas por encargo de OSITRAN;

Que, el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2015-CD-OSITRAN, señala que la conducción del Procedimiento de Selección Ordinario estará a cargo de un Comité Especial Ad Hoc integrado por tres miembros solidariamente responsables, uno de los cuales debe pertenecer al área usuaria y tener conocimiento del objeto de la contratación y otro debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones; asimismo, establece que los integrantes del Comité Especial y sus respectivos suplentes serán designados por la Gerencia General;





Que, mediante Formato N° 26-2016, de fecha 30 de mayo de 2016, la Gerencia de Administración aprobó el expediente para la contratación del "Servicio de Supervisión de la ejecución de la obra adicional: "Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura – Carretera Panamericana Norte, Tramo KM 988+000 – KM 993+700 de la Concesión Vial Autopista del Sol";

Que, a través de la Nota N° 572-16-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 30 de mayo del presente año, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración señaló que corresponde designar un Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo el Procedimiento de Selección Ordinario para la contratación del referido servicio de supervisión, en aplicación de lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, por lo que previa coordinación con la dependencia usuaria, propuso a los miembros titulares y suplentes de dicho órgano colegiado; por lo cual, la Gerencia de Administración, elevó dicha propuesta a través de la Nota N° 233-16-GA-OSITRAN solicitando la designación del mencionado Colegiado;

Que, mediante Nota N° 036-16-AGD-GG-OSITRAN la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General señaló que la propuesta de conformación del Comité de Selección Ad hoc cumple con lo establecido en las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto correspondiente a efectos de designar al Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo el referido Procedimiento de Selección Ordinario;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN; el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc a cargo del Procedimiento de Selección Ordinario para la contratación del "Servicio de Supervisión de la ejecución de la obra adicional: "Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura – Carretera Panamericana Norte, Tramo KM 988+000 – KM 993+700 de la Concesión Vial Autopista del Sol", en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, de acuerdo al detalle siguiente:





Cargo	Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Requisitos de conformación
Presidente	Abel García Caycho	Wilfredo Becerra Silva	Pertenecen al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación.
Miembro	Jhon Miguel Gutiérrez Inca	Walter Alarcón Díaz	Pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones.
Miembro	John Albert Vega Vásquez	Víctor Raúl Vallejos Vallejos	Tienen conocimiento técnico del objeto de contratación

Artículo 2.- Disponer que en caso de ausencia del Presidente del Comité, el Presidente Suplente asumirá la presidencia del colegiado, y, en caso de ausencia de un miembro titular intervendrá su correspondiente suplente, según la distribución señalada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designados, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
 Gerente General



Reg. Sal. GG. 19925-16

